

El Marques de Proda.
El Conde de Ysla.
Dⁿ Domingo Codina.
Dⁿ Benito Puente.
Dⁿ Josef Estagnis Moreno.

Señor.
Con A. de 15 de Febrero de 1794.
Remite Dⁿ Estagnis Moreno de Llaneros al Com

Resol. de S. M.
Como pareciere, y
tendria presente
su merito.
Publicar.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.

Publicada en el Com.
en 4 de Dic. de 1779,
se acordó su cum-
plimiento, y que po-
niéndose en ejecución
en el Exped. se di-
a la parte la con-
respondiente en
punto a la im-
presion de la obra
q. se refiere.

sejo un memorial, y una obra de D. Ramon Lazaro de
Don Cathedratico de Prima de Vnestra Universidad de
Cervera con un proyecto de su enseñanza para q. dispu-
siese su examen, y consultarse a S. M. en vista de la Cen-
sura lo que se le ofreciere y pareciere si lo estimase com-
veniente. En el memorial expresa el Autor, q. p. el Auon.
to Padre de S. M. en 1778. se repitió a las Universidades
del Reyno el encargo, que ya les estaba echo p. el Consejo,
de formar para la enseñanza de la juventud cursos com-
pletos fundandolos en principios claros, solidos, instructivos
de las ciencias que combiene saber ofreciendo premios a los
Maestros que distinguiesen su celo en esta útil obra; En
cuya atención rememore q. la que presentaba con el
Titulo de Instituciones del Dño Publico y Sen. de España
con noticia del particular de Cataluña, y de las principales
Reglas de gobierno en qualquier estado era un curso comple-
to del dño A. q. sobre ser conforme a espíritu de varias or-
denes expedidas para unir su enseñanza con la del Romano
incluia todo lo q. se habia prevenido en la citada A. om
y concluyó suplicando a V.M. le favoreciere con el premio
que estimase conveniente a la utilidad y difinidad de la em-
presa, y al trabajo de quinze años con que la habia llevado
al cabo solo, sin auxilio y sin dejar las obligac. de su Cathe-
dra. En 29 del mismo Febrero acordó el Consejo, remitir
dichas Instituc. y Proyecto a la Censura del Director y Clonst.

tra de Salamanca, mandando expedir ordenes separadas al Com
 celador y Rector, a fin de q^{ue} procurasen que los sujetos, que se dicta
 naren para dicha Censura, estuviesen advertidos de la correspondie lre
 ratura y demás circunstancias, y libros de cada espiritu de parados.
 La Universidad paso la obra al Consejo pleno de Jurisprudencia
 por el qual fueron elegidos los Doctores D^o Santos Rodriguez
 de Puelles, y D^o Pedro Talian de la Encina, Cathedra de
 Prima de Canones, D^o Vicente Fernandez. Ocampo Cathedra
 tico de Prima de Leyes, y D^o Fern^{do} Forcada que lo era de Ca
 dico, para que juntos evaquasen la Comision con la expresion
 de q^{ue} por su naturaleza no podia desempeñarse por un Colegiado
 entero. Todos quatro se opusieron al uso de ella para la
 ensenanza en las Universidades con mucha diferencia de
 pareceres en quanto a lo demas: pues los tres primeros, a
 aunque propusieron algunos reparos en el titulo, metodo, pro
 lidad en algunas cosas y omision en otras, combinieron en
 que pudiera ser util la obra p^{ara} la instruccion en reparos en
 tre pasantes de Abogados, reconociendo en ella un gran merito
 solo el D^o Forcada con reparos a que ha satisfecho el autor pre
 tendio desacreditarla prevalecio su dictamen en el Claustro a
 pesar de que este no examino p^{ro} si la obra, ni todo otro como
 cimto de ella q^{ue} el haber oido en una memoria la Censura
 del Doctor Forcada, y en otra la de los expresados tres Cathedra
 ticos, auge mayor numero, con decorac^{on}, credito, y peso de ra
 zones devian haber preponderado.

Haviendose dado el traslado regular supreso nomin
 al Autor dio satisfaccion a todos los reparos, pudiendo q^{ue} pro
 ser negocio largo el variar los libros de la Ensenanza en otro
 cion a haber empleado q^{ue} 45 años en su trabajo, y cumplido
 quanto estaba de su parte con lo q^{ue} se prevenia en la citada



Data de capados de oficio quatro mrs.

EL OCHO AVARTO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.

Real orden de 78. para el premio, se le diese este y la licencia para imprimir sepandose para despues la determinacion de como, y en donde pudiese hacerse uso de sus Instituciones para la Ensenanza.

Interin que estaba pendiente esta solicitud y en poder de Nuestros Fiscales, hallandose Hto Don proximo a salir de la Universidad con la proposicion de vacar en la Cathedral de Barcelona una Cattedra, para la qual en fuerza del dño adquirido con antigüedad de Cattedra, devia presentarle el Claustro de Cervera, pidió a S.M. le suplicase algunos años que le faltaban para la Jubilacion con sueldo entero en la Cattedra de Prima de Leyes, alcanzando dos exemplares y el merito de haber dado a luz diez producciones con otros extraordinarios en una larga carrera de veinte años de Cattedra.

Permitida al Consejo esta solicitud fue apoyada por S. Fiscal y p.^o el Director interino de la Universidad de Cervera; pero el Consejo, atendiendo a la falta de caudales que esponia la Universidad y a la proposicion q.^e habia de presentarse al Autor en la Carrera Eclesiastica, en q.^e iba a entrar, fue de parecer con el qual se conformó S.M. de negar la jubilac.^o y de q.^e era acerchador, el q.^e la pedia a remunerac.^o de otra naturaleza y diono de que se tubieren presentes sus considerables meritos para sus ascensos. El expediente de jubilac.^o p.^o haberse echo en el merito de las Instituciones de que se trata se mandó unir a instancia del Interesado con el que quedaba pendiente y reparado en orden a Hto.



Para despachos de oficio quarto más.

**SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.**

obra, la qual por fin con todas las censuras y satisfacion del Autor, se paso al Vicario de Madrid por si se le ofrecia algun reparo que impidiese la impresion.

Lo que resulta de todo es lo siguiente. Los quatro Censores de Salamanca combienen en que no contiene la obra, proposicion alguna contraria a la Doctrina Evangelica, a las buenas costumbres, y a las Regalias de V. M.; pero los tres adelantan mucho mas expresando que descubre el Autor su laboriosidad, una solida instruccion en el D^o civil, y patrio, y una juiciosa critica; que manifiesta un gran fondo de Religion de Veneracion a las supremas potestades, y de obediencia a las Leyes, que le ha cobrado aficion por la lectura de su obra; que esta les ha echo firmar un gran concepto a cerca de las bellas prendas q^e le adornan; q^e es obra de merito en su linea; q^e creen q^e para los q^e siguen la carrera de los Tribunales seria muy fructuoso el q^ue se gastase en su lectura, q^e el q^e suele concurrir en la de otras obras; que sus discursos son tan comedidos y juiciosos que no dan motivo a la mas ligera novedad, ni a sentimientos irregulares, sin debilizarse jamas el autor en la mas ligera expresion que perjudique a la Religion, buenas costumbres y regalias de V. M.; y que no temen en quanto dicen incurrir en la nota de lisonjeros: lo mismo dicen los Sacerdotes de la Congregacion Comisionador por el Vicario de Madrid para la censura segun la exposicion de este

S^{ro} Fiscal Dⁿ Gabriel de Acharan en el expediente sobre publicacion, expresando que se le habian pasado las refe

reducir a las Instituciones, y que las tenia en estado de ser publicadas, des-
pués de indicar el merito distinguido de diez producciones
de las que se publicaron a luz publica, y que las mismas producciones
y obras a las Letras de D.ⁿ Práxedes Lázaro. Don Diego, que
en la últimam^{te} presentada daba a entender sus méritos, la bas-
ta erudicion de que se halla poseido, la estension de sus co-
nocim^{tos} y el extraordinario trabajo que necessariamente ha de
haber espendido en la coleccion de tantas materias y puntos
q^e comprehende, no dudando por lo mismo q^e seria útil se de-
finiese al permiso q^e solicitaba de la impresion de esta obra.
Este improve trabajo añade con la circunstancia de haberse
dedicado a el con el fin de cumplir con las intimaciones q^e de
orden de S.ⁿ M. se hicieron a las Universidades para q^e arrecia-
sen una obra semejante, ofreciendo atender el merito de las
q^e la facilitasen, comprehendia el V^o Fiscal expedir recompen-
sa: En el propio expediente D.ⁿ Domingo Ladina en calidad de
Ministro Director interino de la Universidad de Oviedo con-
testando en la constante aplicacⁿ de Dou, y en el desempe-
ño en su Carrera de Cathedras con muchas producciones li-
terarias aconsejando haberle granjeado las mismas un con-
cepto muy distinguido entre los Literatos de España; se
refiere en quanto a las Instituciones de q^e se trata el elo-
gio q^e de ellas hacia el Vuestro Fiscal D.ⁿ Gabriel de Achute-
gui: En el expediente de esta misma obra Vuestros Fiscales
D.ⁿ Felipe Ynacio de Comoa, y D.ⁿ Gabriel de Achutegui dicen
que se mezclan en ella especies q^e no corresponden exactam^{te}
a su título, pero que son en si utiles para la instruccion; q^e p.
lo voluminoso no es obra adecuada para enseñarse en las
Universidades, pero que puede convenir su impresion, p.
quanto en ella se ocupan materiales para hacer mas Uni-



150
Para despachos de oficio quatro m. tas.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y CINQUE.

tituciones proporcionadas a la Ensenanza publica. Por todo lo qual. El Consejo, Señor, en su vista, y constandole q. realm^{te} en el año de 1778 se comunicó entre otras a Vuestra Universidad de Cerbera en que ha obtenido Cathedras el Autor D.ⁿ Damián Lazaro Dou p.^r espacio de 20. años, la citada R.^l orn, en q.^e se ofrece premio a los Maestros que distinguieron su celo en hacer obras útiles para la enseñanza de la juventud, ó en cooperar a su formación. Considera que a dha Dou no solo deve dársele la licencia para imprimir la obra presentada a S.^m con el Fmlo. de Justificación del dño Publico Gen.^l de España, y del particular de Cataluña, de las principales reglas de gobierno en qualquier estado, junta con una ligera adición de citas de algunas Leyes de Partida, y un indice Chronologico de R.^l Cédulas y decretos con individuación de los papeles y Libros que los contienen presentados ultimam^{te} al Consejo; si no q.^e por el imprevisto trabajo, con que Dou ha llevado al fin una impresa literaria, muy basta, útil, y conforme a dha R.^l orn, y a otras que se han expedido en diferentes tiempos, para adelantar la enseñanza del dño R.^l, como tambien p.^r las veidas prendas y circunstancias q.^e en quanto a la obra y su autor expresan los Censores, Vuestra Fiscoles, y Ministro Director de dicha Universidad es acreedor a que la piedad de S.^m le premie con lo q.^e sea su R.^l voluntad atendiendo al trabajo de 15 años que ha empleado en dha obra, p.^a que a su exemplo se dediquen otros Maestros a semejantes empresas dejandose para despues la determinación, de si puede de algun modo p.^r si misma o haciendose

A. H. N.
CONSEJOS

esta obra que se ha extractado, servir p^{ra} la enseñanza pública en las
universidades del Reyno.

Yo el Rey en su Consejo se servirá resolver lo que sea más de
su Real Acuerdo. Madrid 23 de Sep. de 1799.

Yo el Rey. Madrid 23 de Sep. de 1799.

